

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la solicitud de la Unidad de Información y Contratación, en términos del numeral 1.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del ítem. En consecuencia se registra bajo el número: UNAM/CMN/ACT/DIA/DO/2024/140.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni la realidad sobre la propiedad de los bienes, ni la solvencia económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratas.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Información y Contratación, Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona que suscribe, en su calidad de representante legal, en cumplimiento y lo dispuesto en el numeral 2.1.2. de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la autenticidad, validez, legalidad y cumplimiento de la contratación, en el resultado de la investigación de la procedencia, y/o validez de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, tenencia y/o contraristas.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152, párrafo segundo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 6.1.22, quinto apartado, del reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en consecuencia se registra bajo el número: UNAM/FE/CIN/ACT/DIA/DO/2022/140.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la información correspondiente, ni se realiza sobre la información económica y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Condiciona en Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Oficina de Contratos

Mano

[Firma]

[Firma]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

Los presentes juicios de presteza documental fueron sancionados por la persona titular de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 6.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAMZHECHNCTC/AD/002024/140.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la legalidad, oportunidad, oportunidad, términos y condiciones de la prestación de los servicios, por lo que no se emite sobre la procedencia, y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, se emite y/o contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección de Atención Médica
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
Oficina de Atención al Ciudadano
Oficina de Atención al Ciudadano



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administradora, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2, punto séptimo, del referido manual, en consecuencia se registró bajo el número UMACH/IC/CH/IC/ID/1/00/2024/146.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la necesidad de la obra requerida, técnica y/o contratada.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asistencia Médica
Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

La garantía de cumplimiento que entregue "**EL PROVEEDOR**", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "**EL PROVEEDOR**" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "**EL INSTITUTO**", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**", podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**", reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL INSTITUTO**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

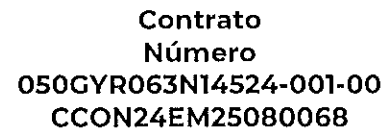
Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas, en virtud de la autorización otorgada en el Acta de la Comisión de Vigilancia, en términos de la Ley de Vigilancia, al personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, en el expediente de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UMAR/ELC/NAJCT/CAJ/ADQ/0024/140.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, financieros y/o administrativos que determinen procedencia de la obra, requisitos técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
Oficina de la Contratación

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050CYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato el **C. Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los art¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹ blica.

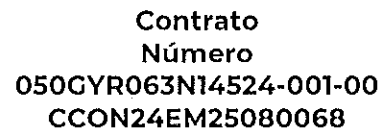
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 825, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Consultorio Especializado, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, el 10 de mayo de 2024, en el evento mensual de revisión de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UNAM/CEMNA/OT/DAJ/ADQ/2024/460.

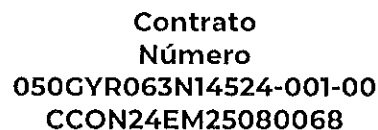
La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia correspondiente, ni su realización sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, procedimentales y/o requisitos, términos y/o condiciones.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Asesoría Jurídica
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Mérida, Yucatán, México
20 de mayo de 2024





Página 15 de 22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

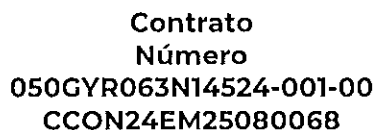
"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el punto séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UNAD/HECH/ACT/DA/ADQ/2024/46.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de la Secretaría de la Función Pública, en materia de procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las eventuales reclamaciones, sentencias y/o contratos.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto septimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el registro bajo el número: UNAC/HEC/MCN/CTO/ADQ/2024/144.

La revisión jurídica se efectuó sin realizar alguna investigación, justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la contratación, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron la celebración de la presente licitación, técnica y/o contratación.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE DELEGACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Jurídica
División U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

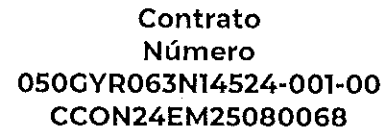
Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad de México, en términos del numeral 3.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UNAE/MEC/NAC/70/2024/46.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, m del resultado de la investigación de la procedencia y/o validez de los aspectos, términos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las aves requeridas, fecha y/o contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN MÉDICA
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
Dirección de Asuntos Jurídicos
División de Asuntos Jurídicos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA U.M.A.E., AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA.	
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE Y ÁREA REQUIRENTE.	
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

Se elimin¹ el dato
consistente en: RFC,
por tratarse de datos
correspondiente a una
persona física
identificada o
identificable y cuya
difusi¹ n puede afectar
la esfera jurídica de la
misma.

Con fundamento en
los artícu los 108, 113
fracci¹ n I y 118 de la
Ley de Transparencia
y Acceso a la
Informaci¹ n Pública.

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARTHA AUSTIN ROJAS ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.	BPM230428986

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, en consecuencia se registra bajo el número UMAL/HEC/CMN/CD/AD/00/2024/100.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez de la contratación, ni del monto, términos y condiciones de la contratación, ni del monto, términos y condiciones de la contratación, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

COLEGIO DE MÉDICOS DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos
Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

GOBIERNO DE
MEXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Alta Especialidad, con base en la resolución emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 6.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAD/HEC/NJCTD/3/A/02/2024/740.

DIRECCIÓN DE REGISTRACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro de Alta Especialidad
Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
Oficina de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia, ni de la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000006043 - 2024

Dependencia Solicitante: U0025 UMAE 25 Yucatán
CCO División de Conservación
33010001 HGR NI, HOSP ESP UMAE, ESC ENF

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MEC. FLU E INS.

Fecha Impresión: 26/09/2024 Fecha Validación: 26/09/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 160,000.00	42062508	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROBANTE MENSUAL (en Pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	160.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 160,000.00
CIENTO SESENTAMIL PESOS 00/100 MN

ING. OSMAR SOLÍS ORTIZ
Aprobó
JEFE DE DEPTO. CONSERVACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

Anexo 2 (dos):
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", comunicado del resultado".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 015, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en el número 015, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa correspondiente. En consecuencia se registró bajo el número: UNADYCE/INACT/CIAD/ADQ/2024/160.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación jurídica, la cual se encuentra en el expediente de contratación, ni del resultado de la prestación de los servicios, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección UMALTE Hospital de Alta Especialidad
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asuntos Jurídicos



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS MARCA BURDICK MODELO EK10, DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA BURDICK, MODELO EK10.

INCLUYE REVISION TOTAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA, DEPURACION DEL SISTEMA INFORMATICO, LUBRICACION, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DE MECANISMOS ELECTROMECHANICOS, REINICIO TOTAL DEL SISTEMA PRINCIPAL.

CUCOP	N U M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO				UNIDAD	CANT IDAD
		MARCA	EQUIPO	MODELO	SERIE		
35401-0003	1	BURDICK	ELECTROCARDIOGR AFO	EK10	04460	SERVICIO PREVENTIVO	1
35401-0003	2	BURDICK	ELECTROCARDIOGR AFO	EK10	04340	SERVICIO PREVENTIVO	1

NOTA: LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SE REALIZARÁN LAS VECES QUE SEA NECESARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ESTOS MANTENIMIENTOS SOLO SE EFECTUARÁN CUANDO SEAN IMPRESCINDIBLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO; DE LO CONTRARIO, NO SE LLEVARÁN A CABO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA BURDICK, MODELO EK10.

SE INCLUYEN TODOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE EQUIPOS, SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y CONEXIONES. SOLO SE CONSIDERARÁN LAS REFACCIONES Estrictamente necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del equipo.

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD/
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requiriente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

No Aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No Aplica



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLIEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

Por el Área Técnica

Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Administrador del Contrato

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCAT.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir de la asignación al 31 de diciembre de 2024, del ejercicio presupuestal del año en curso.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los licitantes deberán cumplir con la totalidad de conceptos de los servicios a contratar como se indica en el Anexo 2 (dos), con las fechas de mantenimiento descritas a continuación:

Fecha para realizar los servicios	Tipo de servicio	Cantidad
MES DE NOVIEMBRE DEL 2024	Mantenimiento Preventivo	2 SERVICIOS

- Las fechas del mantenimiento preventivo y correctivo pueden estar sujetas a cambio, según las necesidades del servicio y como lo indique el jefe de conservación de la unidad.
- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se llevarán a cabo en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con dirección calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán

Servicios de Mantenimiento: Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos, con base a los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones, nuevas y originales y que resulten necesarios para su funcionamiento 100% óptimo, continuo e ininterrumpido sin costo adicional al Instituto.

Servicios de Mantenimiento Preventivos: Consisten en las acciones que realice el Prestador del Servicio para conservar los equipos en condiciones óptimas de operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando en su ejecución la totalidad de las actividades que establece una rutina de mantenimiento, conforme a la marca, modelo y especificación del mismo por el fabricante y que el proveedor deberá realizarse a cada uno de los equipos considerados

Servicios de Mantenimiento Correctivo: Tienen por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismas que se efectuarán cuantas veces sea necesario, sin importar el motivo de la falla, sin costo adicional para el Instituto, con el objeto de dejarlos en condiciones normales de funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y de diseño del fabricante.

Los mantenimientos correctivos se solicitarán por medio de una Orden de Servicio, que deberá ser debidamente requisitada por el Jefe de Conservación de la Unidad, y enviada vía correo electrónico al proveedor.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCAT.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

El Proveedor deberá atender la **solicitud de mantenimiento correctivo** emitida por parte del Jefe de Conservación de Unidad, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación de la orden de servicio y se obliga ante el Instituto, a prestar el servicio y realizar las acciones necesarias a fin de atender el equipo o equipos, cumpliendo con las condiciones óptimas requeridas, para su operación y funcionamiento del 100%; a entera satisfacción del Instituto, en un periodo máximo de 72 horas posteriores a la fecha de notificación.

PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de la Unidad las refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.
- El Prestador del Servicio está obligado en los mantenimientos correctivos a colocar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al Jefe de Conservación de la Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante.
- Cuando sea posible el proveedor podrá colocar sellos a las refacciones nuevas instaladas

Previo al inicio de las actividades para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos; con obligatoriedad, el Proveedor deberá presentarse con el Jefe de Conservación de la Unidad o responsable de la unidad, para dar aviso que iniciara con la prestación del servicio, y deberá cumplir con su registro en la bitácora de la Unidad, considerando la siguiente información; nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, y hora; de la misma manera, a la conclusión de estos deberá quedar registro en la bitácora, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio, la conformidad del usuario del equipo, y mantener limpia y ordenada el área de trabajo donde se realizaron los servicios, de lo contrario no se aceptaran como concluidos.

3.1 - Mantenimientos Preventivos:

El prestador del servicio deberá considerar como parte de los servicios de Mantenimiento Preventivo, como mínimo las siguientes actividades:



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD,
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCAT.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

- Elaboración del Calendario de servicios de mantenimiento.
- Revisión del equipo en forma general
- Todos los ajustes y las calibraciones de acuerdo con el fabricante
- Lubricaciones
- Limpieza general
- Limpieza de partes internas
- Dictamen oportuno para el cambio de partes y piezas que han sufrido daño o desgaste natural
- Engrasado si así se requiere
- Todas las demás actividades que en base a los protocolos de servicio y las rutinas de mantenimiento que por cada equipo (Según marca y modelo) se incluyan en la propuesta técnica para cada uno de éstos, de acuerdo con la Partida ofertada por el participante.

El participante, deberá considerar en su propuesta económica todos los gastos relacionados con:

- Los costos de Viáticos.
- Mano de Obra Preventiva.
- Fletes de Equipos al Taller del Participante adjudicado, en caso de ser necesario y devolución al hospital correspondiente.
- Todos los aspectos requeridos en los Anexos Técnicos y Económicos solicitados para esta licitación.

3.2.- Mantenimientos Correctivos:

El prestador del servicio deberá considerar como parte de los servicios de Mantenimiento Correctivo, como mínimo las siguientes actividades:

- Presentar Orden de Servicio al Jefe de Conservación donde se indique y especifique la sustitución de refacciones, conforme al dictamen técnico resultante de la revisión del equipo.
- Los Gastos de traslado del equipo al taller del participante adjudicado y devolución al hospital correspondiente, de ser necesario, o traslados y viáticos del personal especialista al hospital correspondiente para la atención in situ.
- Para el caso de Mantenimiento Correctivo, mano de obra, incluida la garantía durante la vigencia del contrato de acuerdo con el desensamble y ensamble del equipo, limpieza, ajustes, calibraciones, pruebas de operación, y demás actividades al manual de Servicio y/o Usuario del fabricante, hasta su recepción de conformidad del área de conservación y mantenimiento de la Unidad.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Binaria

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36Bis, fracción II, de la LAASP. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD/
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Así mismo y dado que las características técnicas del servicio solicitado están perfectamente definidas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente y que la falta de alguna de ellas, no afectaría la calidad del servicio en su totalidad, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método binario

En efecto, se trata de un servicio estandarizado en el mercado que no presenta variabilidad sustantiva, por lo que a fin de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficioso para el instituto la utilización del criterio binario y dado que, en el caso concreto no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, no se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Con lo anterior se considera plenamente justificado la aplicación del criterio binario, en virtud de que, de utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio podría resultar más oneroso al Instituto, además de correr el riesgo de contar con menos participación de la posible proveeduría al aumentar requisitos en la propuesta para la obtención de puntos.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:

- El licitante deberá presentar una carta de respaldo del fabricante o de la marca del equipo. Esta carta debe indicar claramente que se garantiza el suministro de refacciones 100% originales para el equipo de la marca y modelo especificados en este anexo, así como el respaldo del fabricante o de la marca para ofrecer servicio a estos equipos.
- El licitante deberá presentar copia de los certificados de calibración para los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio (no en trámite), vigentes a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, a nombre del licitante, emitido por un laboratorio acreditado ante la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico. Esto último con una traducción en español por una autoridad competente, ambos apostillados ante notario público, evidencia fotográfica en el cual se muestre la marca y el número de serie del equipo y la documentación que avale la propiedad de cada uno de los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio.
- Copia de cedula emitida por la secretaria de educación pública (SEP) y/o título profesional emitido por institución universitaria debidamente constituida o constancia de avance de créditos (certifique haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras de ingeniería biomédica o carrera a fin del personal que realizara el servicio (Electrónica, Mecatrónica, O Robótica)
- El licitante debe de indicar que cuenta con mano de obra calificada y especializada para el servicio técnico, mediante certificación de cursos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con la marca y modelo indicados en este anexo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD/
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Deberá presentar manuales del equipo correspondientes a la marca y modelo del equipo que se desea contratar.
- Deberá presentar fotografías de servicios previamente realizados en equipos de la misma marca y modelo.
- Deberá presentar curriculum de la empresa donde se demuestre los servicios prestados a las instituciones públicas y privadas del sector salud.
- Evidencia fotográfica de herramientas y equipos de medición, con los certificados emitidos por la EMA y/o organismos internacionales con reconocimiento ante la EMA con alcance al rubro biomédico.
- Deberá presentar certificados que avalen la calificación del personal encargado de brindar el servicio. Estos certificados deben estar específicamente relacionados con los equipos de la marca indicada en este anexo.
- Deberá presentar documentación que avale que cuenta con refacciones y consumibles originales respaldados por la marca.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- Es indispensable y requisito para participar.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No Aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para los servicios hasta por el equivalente al 2.5 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- *Por no dar inicio a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en el presente documento.*

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos por ciento) aplicado al valor ofertado para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario hospitalario de la UMAE para el ejercicio 2024, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD/
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

1. Cálculo de las penas convencionales:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor o prestador del servicio referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes o de las prestaciones de los servicios, el Administrador del contrato deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca= pena convencional aplicable

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

nda= número de días de atraso.

Vspa=valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al Valor Agregado IVA.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- Aplica, fianza de garantía.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Garantía de cumplimiento de contrato:**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de abastecimiento de la unidad médica de alta especialidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

- Centros de atención (domicilios y horarios).

El proveedor deberá proporcionar al Jefe de Conservación de la UMAE Yucatán el número telefónico, correo electrónico y dirección de la o las personas encargadas de las garantías para ser subsanadas.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- *Periodo de garantía.*

Durante la vigencia del contrato.

- *Mantenimientos correctivos y/o preventivos.*

Si aplica, mantenimientos preventivos y correctivos conforme al calendario.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos: un tanto de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en las leyes fiscales vigentes a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en calle 41 No 439 por 34 Colonia Industrial C. P. 97150 en Mérida Yucatán, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El comprobante fiscal digital deberá indicar los bienes o servicios entregados, número de proveedor número de contrato o número de orden de servicio, número de ID de pedido -recepción y número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

En su caso, copia de la orden de servicio,

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCAT.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

(Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de finanzas, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre completo, domicilio, RFC, número telefónico y/o fax, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de Identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

PERSONAS MORALES:

Solicitud de pago interbancario (escrito libre) dirigida al Jefe del Departamento de Tesorería Delegacional, donde se solicite la incorporación al pago electrónico manifestando su nombre o razón social, domicilio fiscal, RFC, número telefónico y/o fax, nombre completo del representante o apoderado legal, nombre del Banco, número de cuenta, sucursal y plaza, CLABE, número de proveedor que asigne el instituto y firma del solicitante. (2 tantos, firmados en original y 1 copia para su acuse).

2 Copias fotostáticas y Originales o copias certificadas ante Notario Público (para su cotejo) de lo siguiente:

De la Cedula de Identificación fiscal (RFC).

Del Comprobante Domiciliario Reciente (agua, luz o teléfono) con antigüedad no mayor de 2 meses.

De la Identificación Oficial del representante o apoderado legal. (IFE o Pasaporte Vigente).

De la Carátula del Último Estado de Cuenta (con nombre del titular, cuenta y CLABE) y/o Contrato de apertura de cuenta bancaria. Con antigüedad no mayor de 2 meses.

Del Acta Constitutiva y/o Poder Notarial en donde el Administrador pueda ejercer Actos de Pleitos y Cobranzas.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCAT.
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-receibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

1- Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

2-Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".

3-Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

4-Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERAL

General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".

5-Versión del CFDI.- Debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	VIGENCIA
4.0	Hasta el 31 de Diciembre 2024.

La emisión del CFDI con complemento para la recepción de pagos, también denominado recibo electrónico de pago, será opcional hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 34, No. 439 por 41 Ex-terrenos "El Fénix", Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61162.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Lo antes mencionado en el apartado "técnico-Médico" y/o compulsas para corroborar la prestación del servicio.

1) Remisión de entrega original con sello y firma de recibido.

2) Facturas con firmas de autorización del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefe de Conservación

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

Por el Área Técnica

Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de oficina de Conservación de UMAE

Administrador del Contrato

Ing. Osmar Solís Ortiz
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales de la UMAE

Área Requiriente

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE

BAAM

PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México a 19 de septiembre 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Ing. Oscar Solís Ortiz
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE
Ing. Henry Leonel Burgos Rosado
Jefe de Oficina de Conservación
Presento.

La empresa BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. de C.V. en relación a la Investigación de Mercado, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS MARCA BURDICK MODELO EK10, DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024", manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA		DÍA	MES	AÑO
		19	09	24
NOMBRE DEL LICITANTE_ BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. de C.V. _____				
R.F.C._ BPM230428986 _____				
DOMICILIO_ AV. HIDALGO 1952 INT 1, COLONIA LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO. CP: 44600 _____				
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (.....) PEQUEÑA (X) MEDIANA (.....) GRANDE (.....)				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS
3336303597 / 3388513124		ventas@proyectosbaam.com.mx		
LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN _ ANEXO NÚMERO 2 (DOS) _____ DE ESTA LICITACION No. _ NO APLICA _ PROPUESTOS PARA LA UNIDAD.				

BAAM PROYECTOS Y
MANTENIMIENTO
TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO 1952 INT 1, COLONIA
LÁDRON DE GUEVARA, GUADALAJARA,
JALISCO. CP: 44600

RFC: BPM230428986
Teléfono: 3336303597 / 3388513124
Correo electrónico:
ventas@proyectosbaam.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACION N° __NO APLICA__ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO __DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS MARCA BURDICK MODELO EK10, DE LA UMAE YUCATÁN DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2024__ QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACION:

PARTIDA AVO RENOLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDICK MODELO EK10 NO. DE SERIE 4460. INCLUYE: REVISION TOTAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA, DEPURACION DEL SISTEMA INFORMATICO, LUBRICACION, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DE MECANISMOS ELECTROMECANICOS, REINICIO TOTAL DEL SISTEMA PRINCIPAL, TODOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE EQUIPOS, SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y CONEXIONES, SOLO SE CONSIDERARÁN LAS REFACCIONES ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.	SERVICIO PREVENTIVO	1	\$ 63,321.60	\$ 63,321.60
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BURDICK MODELO EK10 NO. DE SERIE 4340. INCLUYE: REVISION TOTAL DEL EQUIPO, LIMPIEZA, DEPURACION DEL SISTEMA INFORMATICO, LUBRICACION, AJUSTE Y PUESTA A PUNTO DE MECANISMOS ELECTROMECANICOS, REINICIO TOTAL DEL SISTEMA PRINCIPAL, TODOS LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE EQUIPOS, SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y CONEXIONES, SOLO SE CONSIDERARÁN LAS REFACCIONES ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.	SERVICIO PREVENTIVO	1	\$ 63,321.60	\$ 63,321.60
SUBTOTAL					\$126,643.20
I.V.A.					\$20,262.91
TOTAL					\$146,906.11

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 11/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente

BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO, S.A. de C.V.

BAAM PROYECTOS Y
MANTENIMIENTO
TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.

AV. HIDALGO 1952 INT 1, COLONIA
LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA,
JALISCO. CP: 44600

RFC: BPM230428986
Teléfono: 3336303597 / 3388513124
Correo electrónico:
ventas@proyectosbaam.com.mx



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-145-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA
BURDICK

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 15:00 horas del día 30 de septiembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

ANTECEDENTES

I.- Se envía la Petición de Ofertas (FO-CON-04) con fecha 17 de septiembre de 2024, por medio del Ing. Osmar Solís Ortiz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se envían correos a los proveedores y/o licitantes cuyo objeto preponderante es la prestación del servicio que a continuación se describe:

CLAVE	Descripción	Cantidad	Serie	Unidad de medida
35401-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA BURDICK, MODELO EK10.	2	04460 y 04340	Servicio

II.- Con fecha 25 de septiembre de 2024, El Mtro. Jose Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo dictaminan sobre la procedencia, para el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el Artículo 42 de la LAASSP, toda vez que no es posible adquirir mediante el procedimiento de licitación pública, y se requiere la adquisición del servicio, para poder garantizar la atención a la población derechohabiente.

III.- Con fecha 26 de septiembre de 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 331901140100/UMAE/DCSG/0710/2024 mediante el cual, se envía la documentación original para realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA BURDICK, MODELO EK10.

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de Comunicado de Resultado, con fecha 30 de septiembre de 2024, siendo las 15:30 horas, se procede a formalizar la CONTRATACIÓN del Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 2 electrocardiógrafos, marca Burdick, modelo EK10 con la empresa: BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO SA DE CV, con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CÓMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-145-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA BURDICK

Número de Contrato: 050GYR063N14524-001-00

CLAVE	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
35401-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA BURDICK, MODELO EK10.	2	\$ 63,321.60	\$ 126,643.20
			IVA	\$ 20,262.91
			Total	\$ 146,906.11

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor BAAM PROYECTOS Y MANTENIMIENTO TECNOLÓGICO SA DE CV, que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 15 de octubre de 2024, a partir de las 10:00 horas a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf. Asimismo, se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-145-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS, MARCA
BURDICK

Asimismo, se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del fallo al 31 de diciembre de 2024.

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:30 horas, del día 30 del mes de septiembre del año 2024.

Esta Acta consta de 3 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

POR PARTE
DEL ÁREA
CONVOCANTE:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO

LIC. LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES
ANALISTA SUPERVISOR
ELABORO EL ACTA

ING. OSMAR SOLIS ORTIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

ING. HENRY LEONEL BURGOS ROSADO
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN

POR PARTE DE LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14524-001-00
CCON24EM25080068

Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.2.2. del Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la solicitud de designación de Administrador del Contrato, en términos del numeral 8.1.2.2. punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UNAD/HE/CINACT/DIA/DO/2024/140.

DIRECCIÓN DE GESTACIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Jurídicos
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica
La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la conducta de la persona que se pretende designar, ni de la procedencia y/o oportunidad de la designación, ni de la procedencia y/o oportunidad de la designación, ni de la procedencia y/o oportunidad de la designación, ni de la procedencia y/o oportunidad de la designación.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Oficio N° 331901140100/UMAE/DCSG/0710/2024

Mérida, Yucatán, a 25 de Septiembre de 2024

Al: Ing. Osmar Solís Ortíz
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales de la UMAE
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 2 ELECTROCARDIOGRAFOS MARCA BURDICK MODELO EK10**, para atender el requerimiento del periodo a partir del día siguiente del fallo al 31 de diciembre del 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 Inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. José Ángel Ramírez Solís
Director Administrativo de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Ing. Osmar Solís Ortíz
Jefe del Departamento de Conservación
Y Servicios Generales de la UMAE
Administrador de Contrato

Se eliminó el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: osmar.solis@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 999 922 5656 Ext. 61622

C.c.p.
Minutario.
Expediente.